



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo – auto inadmisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00565-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Causal primera:

- a. **Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 82 Núm. 5 C.G.P.
- b. **Yerro anotado:** En el hecho 3º indica que el que para el mes de febrero de 2021 se adeuda un valor de \$4'529.000 pesos, pero dicha suma difiere de los valores de los cánones.
- c. **Subsanación:** La parte actora deberá aclarar este hecho precisando el valor preciso del canon para dicho mes y si existió pago parcial señalarlo en los hechos de la demanda, señalando para tal efecto, el valor, la fecha y si existe prueba que la documente aportarla.

2. Causal segunda:

- a. **Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 82 Núm. 4 C.G.P.
- b. **Yerro anotado:** En la pretensión 1ª por la suma de \$4'529.000 pesos, pero dicha suma difiere de los valores de los cánones.
- c. **Subsanación:** Aclare la pretensión de la demanda, atendiendo la causal primera de inadmisión.

3. Causal tercera:

- a. **Normatividad aplicada:** Art. 90 Núm. 1 – Art 245 C.G.P.
- b. **Yerro anotado:** El titulo ejecutivo se aporta escaneado, pero la parte no informa en donde se encuentra el documento original en físico.
- c. **Subsanación:** La parte actora deberá informar donde se encuentra en documento original en físico

Al momento de subsanar, recuerde identificar el archivo con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

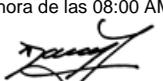
Notifíquese,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 88 fijado hoy 6 de julio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.</p> <p> David Antonio González-Rubio Breakey Secretario</p>
--